

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Extranjero... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Lerma, de los cuales resulta:

Que seguida causa en el indicado Juzgado de primera instancia contra D. Clemente Marron, vecino de Covarrubias, en el supuesto de que había mandado cortar dos encinas en el monte del Carrascal que no estaban comprendidas en el señalamiento de leñas que le hizo el Ayuntamiento de la expresada villa de Covarrubias, previo remate, y con autorización superior, explicó el cargo Marron, afirmando que esas dos encinas se dejaron señaladas con ciertos cortes para su derribo con las demás maderas que se le habían adjudicado; hecho que aparece confirmado por varias declaraciones del sumario.

Que tasadas las encinas por peritos, declararon estos que el valor total de ambas podría ser de 85 reales:

Que continuando el procedimiento, se practicaron otras diligencias, entre ellas la de pedir al Gobernador de la provincia la comparecencia del perito agrónomo para proceder, con arreglo á ordenanza, á la medición y el justiprecio de las encinas;

Y que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia, en el concepto de que el hecho que se atribuye á Marron habría de calificarse en su caso de una extralimitación de las condiciones del remate, cuyo conocimiento correspondería á la Administración.

Vistos la ordenanza de montes de 22 de Diciembre de 1833, el Real decreto de 2 de Abril de 1835, y el art. 49 del reglamento de 24 de Marzo de 1846, en que se establece que de los daños ó contravenciones en materia de montes conozcan los Alcaldes de los pueblos ó los Jueces de primera instancia de los partidos, según que sean de menor ó de mayor cuantía, entendiéndose daños de menor cuantía aquellos en que el resarcimiento de daños y la pena pecuniaria que se impusiere no exceda de la cantidad que por vía de multa pueden aplicar gubernativamente los Alcaldes, con arreglo al art. 75 de la ley de 8 de Enero de 1845:

Visto el citado artículo de esta misma ley, que faculta al Alcalde para aplicar gubernativamente las penas señaladas en las leyes y los reglamentos de policía y las ordenanzas municipales, é imponer y exigir multas hasta 400 rs. en los pueblos que no lleguen á 500 vecinos:

Visto el art. 3.º párrafo 1.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohíbe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando: 1.º Que la calificación de si ha habido ó no abuso y de sus circunstancias, en casos como el presente, no corresponde á la Autoridad administrativa, y el Gobernador de la provincia solo hubiera podido sostener la contienda si los daños sobre que se cuestiona fueran conocidamente de los que señala de menor cuantía del reglamento citado de 26 de Marzo de 1846:

2.º Que no aparece hasta ahora esta circunstancia, porque la villa de Covarrubias no llega á 500 vecinos, y no se halla demostrado que la indemnización del daño, si resultase cierto, y la multa correspondiente no han de exceder en conjunto de los 400 rs. que el expresado reglamento, con arreglo á la ley además citada, permite exigir como maximum en ambos conceptos á los Alcaldes de poblaciones de aquel vecindario:

3.º Que por tanto, en el estado en que se encuentra la cuestión, debe proseguir entendiéndose en ella el Juez de primera instancia de Lerma, de lo cual ningún desorden en ejercicio de las jurisdicciones puede resultar, aunque aparezca en el curso del negocio que el daño que se investiga es de menor cuantía, porque el mismo Juez, al declararse competente, se ha colocado á la expectativa de lo que definitivamente aparezca sobre la cuantía del hecho, para inhibirse, si no le correspondiera, su conocimiento;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla, y lo acordado. Dado en Cartagena á veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernación, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Roberto Forman para ejercer el Viceconsulado de Rusia en Algeciras.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Octubre 31. Nombrando primer practicante de la Armada al segundo D. Manuel Moreno y Martí. Id. id. Resolviendo no ser necesario el establecimiento de cabos de matriculas en la villa Cherta y Rivarroja.

Id. id. Concediendo rehabilitación en dos pensiones al marino licenciado Casimiro Marquet.

Id. id. Destinando al apostadero de la Habana al Subcomisario de Marina D. José Agacino y Mabilly, y disponiendo regrese á la Península el de la misma clase D. José María Gallego y Hoja.

Id. id. Idem al apostadero de Filipinas á los Oficiales primeros del cuerpo administrativo de la Armada Don Eduardo Cano y Alcaraz, D. Hermenegildo Cabarcos y de la Lastra y D. Salvador Solorzano y Sevillano, disponiendo regresen á la Península el Subcomisario D. Jacinto Belando y Paz, y los Oficiales primeros D. Aureliano Canelas y Fulos y D. Manuel Sityar y Cañas Trujillo.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para los baños minerales de Solares al Comisario de Guerra de Marina D. Antonio Ortega y Torres.

Id. id. Desestimando instancia de los terceros Pilotos, embarcados en el falucho de guarda costas Lince, D. Gonzalo Fernandez de Córdoba y D. Angel María Bocio en solicitud de que se les abone el sueldo de Alférez de navio.

Id. id. Negando el pase á la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada al alumno de la de Ingenieros del ejército D. Bernardo Ferrer y Franganillo.

Id. id. Concediendo permiso para presentarse al concurso de oposición que se ha de celebrar en 1.º de Noviembre próximo en la Academia de Estado Mayor de Artillería á D. Francisco Ramos Izquierdo, D. Ignacio Gomez, D. José Mellado y Tamarit, D. Andrés Arriaga y Amezaga, D. Juan Santiago y Portero, D. Juan Jabat y Magallon y D. Manuel Azcarraga y Caballero.

Id. id. Autorizando á D. José Devós y Pacheco para concurrir á los exámenes de oposición á plazas extraor-

dinarias en el Colegio naval que han de verificarse el 2 de Noviembre de este año.

Id. id. Disponiendo que el Capitán de navio D. José Ignacio Rodríguez de Arias no se encargue de la Capitanía del puerto de Cádiz hasta tanto no cumpla en este destino el de igual graduación D. Francisco Garcia de Quesada.

Id. id. Concediendo el pase al servicio de arsenales al primer Contramaestre Juan Guisá y Fernandez.

Id. id. Idem el sueldo de 850 rs. mensuales al primer Contramaestre graduado de Teniente de navio D. Ramon Grau y Coloma. Id. id. Idem la graduación de Alférez de fragata de la Armada al segundo Contramaestre D. Benito Martinez y Mazedá. Id. id. Idem id. id. al de la misma clase D. José Pita y Mayo

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Octubre de 1862.

METÁLICO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, categorized into Necesarios, Voluntarios, and Provisionales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO á favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público, Remesas entre las Cajas á formalizar, and TOTAL.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: REALES VELLON. Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales (4.405.317.109,20) and Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses (4.386.440.790,63). Total difference: 20.876.318,57.

PAPEL.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and Suman los depósitos en papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 4 columns: METALICO, PAPEL, BILLETES, EFECTOS EN CARTERA. Rows show various financial entries and totals.

Existencia en fin de la semana anterior... Ingresos en la presente... Cargo... Devuelto en la misma... Existencia en fin de esta semana...

NOTA. El número de imposiciones que constituyen las existencias de depósitos en la Caja central y de provincia asciende a 115.248, de las cuales pertenecen a metálico 107.307, y a papel 7.941.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 23 del actual se saca a pública licitación el suministro de víveres y demás géneros de bastimento para el consumo de los buques y atenciones del apostadero de la Habana por el término de un año...

Junta consultiva de la Armada.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación el suministro de víveres y demás géneros de bastimento para el consumo de los buques y atenciones del apostadero de la Habana por el término de un año.

GÉNEROS DE SUMINISTRO Y SUS CONDICIONES.

- 1. Los géneros que se subasten son los comprendidos en la nota que acompaña a este pliego, señalada con el número 1.º.
2. El tocino deberá ser del Norte, marca Messy, que reúna las buenas condiciones de dicha marca...

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 7. Quedará obligado el asentista a entregar cuantos géneros se le pidan de los comprendidos en la nota número 1.º con destino a las dotaciones de los buques de guerra y transportes del Estado que existan en el puerto de la Habana...
10. Si en el acto del reconocimiento se desecharan algunos géneros, y el asentista no se conformase con la declaración, el Comandante general dispondrá un segundo reconocimiento...

24. La garantía para el cumplimiento del contrato será de 7.325 ps.

LICITACION, GARANTÍAS DE LA HACIENDA Y DISPOSICIONES GENERALES.

- 22. El remate se adjudicará por licitación pública y solemne, que tendrá lugar ante la Junta consultiva de la Armada y la económica del apostadero de la Habana el día y hora que señalen los correspondientes anuncios.
23. La licitación se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente a la forma y conceptos del modelo adjunto, número 3.º, en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas al modelo...

25. Constituidas las Juntas expresadas, se procederá a la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitación podrán exponer a los Presidentes las dudas que se les ofrezcan...

26. Trascurridos los 30 minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de ellos por el orden de numeración; se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que interviene respectivamente, se repetirá la publicación para inteligencia de los concurrentes...

27. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cada punto, se procederá en el acto y durante 15 minutos, sin ninguna prórroga, a nueva licitación oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas.

28. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de 10 días, contados desde el siguiente al que se le notifique la aprobación definitiva del remate, quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

29. Adjudicado definitivamente el remate ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas a ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 11 de la ley de contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850...

30. La persona a cuyo favor haya sido adjudicado el remate deberá prestar la fianza a que se refiere la condición 21.º, consignándola en la Caja general de Depósitos en dinero metálico ó en los valores que están admitidos por el orden de numeración que precede a las obligaciones contraídas, en la cotización de día anterior al de formalización de la escritura, ó en la Tesorería general de Hacienda pública de la lista de Cuba, también en dinero metálico ó en acciones del Banco español de la Habana...

31. En la misma forma expresada en la condición anterior se consignará asimismo la cantidad a que se refiere la cláusula 20.ª como garantía provisional para responder del resultado del remate.
32. El contratista no podrá subarrendar el suministro sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de negarlo ó concederlo.
33. Según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el contrato no podrá someterse a juicio arbitral, resolviéndose antes cuantas dudas puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes vigentes.

Café de segunda clase, limpio de todo grano negro, á 22 ps. quintal.

- Vino tinto catalán de las más acreditadas marcas, á un peso 50 céntimos arroba de á 32 cuartillos.
Aguardiente, á 90 centavos de peso la arroba de á 32 cuartillos.
Ymagre, á un peso 25 centavos arroba de á 32 cuartillos.
Pimiento molido, á 5 ps. quintal.
Pimiento negro, á 17 ps. quintal.
Clavos de especia, á 15 ps. quintal.
Canela, á 75 ps. quintal.
Carbon de piedra, á 50 centavos de peso quintal.
Idem vegetal, á 2 ps. 75 centavos quintal.
Idem, á 47 ps. quintal.
Fideos, á 9 ps. 75 centavos quintal.
Aceite para lucas, á 15 ps. 50 centavos quintal.
Algodón para torcidas, á 37 ps. 50 centavos quintal.
Chocolate, á 15 ps. quintal.
Sal, á 2 ps. 31 un cuarto centavos la fanega.
Maíz, cada 1.000 mazorcas, 7 ps.
Idem en grano, á 7 ps. 50 centavos cada fanega.
Gallinas, á 11 ps. la docena.
Vino generoso, á 5 ps. 50 centavos la arroba de á 32 cuartillos.—C. I. I., José Sanchez Conde.—Es copia.—Hay una rubrica.

NÚMERO 2.º

Relación de los géneros de que se compone la ración ordinaria de Armada, como igualmente la de día, los cuales ha de tener en constante depósito el asentista de víveres, á saber:

- RACION ORDINARIA.
30.000 Libras de tocino.
22.500 Idem de arroz.
15.000 Idem de garbanzos.
25.500 Idem de frijoles.
41.500 Idem de arroz quebrado, núm. 12 á 14.
4.500 Idem de café de segunda.
4.000 Idem de pimiento molido.
80 Idem de pimiento negro.
20 Idem de clavos de especia.
20 Idem de canela.
60.000 Cuartillos de vino catalán.
1.200 Idem de vinagre.
100 Celemenles de sal.
GÉNEROS DE DIETA.
50 Gallinas.
100 Libras de jamon.
120 Idem de fideos.
2 Idem de chocolate.
2.500 Idem de aceite.
500 Idem de carbon vegetal.
100 Cuartillos de vino generoso.
40 Celemenles de sal.
C. I. I., José Sanchez Conde.—Es copia.—Hay una rubrica.

NÚMERO 3.º

Modelo de proposición.

D. N. .... vecino de .... por propia representación (ó á nombre de D. N. .... vecino de .... para lo que está completamente autorizado), he presente, que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de .... para proveer á los buques y demás atenciones del apostadero de los víveres y géneros de bastimento que necesite de las clases y calidades que el propio pliego de condiciones expresa, se obliga á cumplir este servicio con esta sujeción á las mismas condiciones, y á los precios que como tipo admisible se establecen en la nota núm. 1.º que acompaña al referido pliego, ó con la rebaja de .... por 100 en los precios señalados en la indicada nota.

(Fecha y firma del proponente).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

No habiendo podido tener lugar por falta de asistencia de socios la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad especial minera S.ª M.ª, convocada por este Gobierno de provincia para el día 11 del corriente mes, para resolver los asuntos de la misma que se hallan pendientes á consecuencia de la desaparición del presidente D. Domingo de Ibarrola, al paso que determinar la marcha que deba seguirse en la administración, he acordado convocar por segunda y última vez á junta general extraordinaria de accionistas de la expresada sociedad con el objeto indicado para el día 19 de Noviembre próximo, lo que tendrá efecto bajo mi presidencia en el salón de sesiones del Consejo de esta provincia, sito en el piso principal de la casa que ocupan las oficinas de este Gobierno, calle Mayor, núm. 415.

Los accionistas de esta sociedad deberán tener presente que cualquiera que sea el número de los que concurren se tomará acuerdo, y se tendrán por adheridos á él á los que no lo verifican.

Madrid 27 de Octubre de 1862.—El Duque de Sesto.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Antonio Sanchez, Presidente de la sociedad La Sultana, con el objeto de que esta sea de clara especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado el decreto siguiente:
«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, vengo en aprobar la constitución en especial minera de la sociedad La Sultana formada para beneficiar la mina de plomo denominada Florencia, sita en el término municipal de Cuevas, en la provincia de Almería, mediante escritura que otorgaron ante el Escribano D. Luis Hernandez el día 8 de Julio próximo pasado y adicional de 29 de Setiembre los señores D. Antonio Sanchez y Lopez, D. Vicente de Dios Tabares, D. Romualdo Brea, D. José Guerrero Brea, Don Antonio Gomez y D. Carlos Chambonier, individuos que componen la Junta directiva, autorizados al efecto por la general de accionistas.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 6 de Julio de 1859.

Madrid 30 de Octubre de 1862.—Duque de Sesto. 5928

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Retórica y Poética vacantes en los Institutos de Canarias, Huelva, Leon, Lugo y Pamplona.

Habiéndose verificado el sorteo de las trincas, según previene el art. 31 del reglamento de 5 de Febrero de este año, han resultado las siguientes:

- Primera trinca.
1.º D. Pedron Giron y Varona.
2.º D. Juan Agostin de Goya y Zaratonda.
3.º D. Romualdo Garcia Allende.
Segunda trinca.
1.º D. Higinio Rubio y Mayull.
2.º D. Amos de Guzman y Gonzalez.
3.º D. Vicente Bachiller y Lopez.
Tercera trinca.
1.º D. Gumersindo Lavaredo y Ruiz.
2.º D. Julian Bastillo y Alvarez.
3.º D. Francisco Holgado y Toledo.
Cuarta trinca.
1.º D. Victor Saenz y Robles.
2.º D. Aquilino Alonso y Barrisno.
3.º D. Julian Lucio Piqueras.

Quinta trinca.

- D. Emilio Alvarez Jimenez.
D. José Garcia de la Foz.
D. Salvador Arpa y Lopez.

Sexta trinca.

- D. Hermenegildo Ochoa y Monzon.
D. Juan de Guzman y Gonzalez.
D. Francisco Benavides y Cruz.

Séptima trinca.

- D. Juan de la Cruz Berrie y Sanchez.
D. Eduardo Bazaga y Gutierrez.
D. Dimon Garcia y Garcia.

El martes 4 del actual, á las dos de la tarde, se presentaron en el local de estombre los opositores de la primera trinca á tomar el punto sobre que ha de versar el tercer ejercicio, actuando á las cinco de la tarde, Ejercitará D. Hermenegildo Ochoa y Monzon, y la harán objeciones Don Juan Agostin de Goya y D. Romualdo Garcia Allende.

En el mismo día, á las tres de la tarde, se presentaron los opositores de la segunda trinca á tomar el punto sobre que ha de versar el tercer ejercicio, actuando á las seis de la tarde. Ejercitará D. Higinio Rubio y Mayull, y la harán objeciones D. Amos de Guzman y Gonzalez y D. Vicente Bachiller y Lopez.

El miércoles, á las dos de la tarde, se presentaron los opositores de la tercera trinca á tomar el punto sobre que ha de versar el tercer ejercicio, actuando á las cinco de la tarde. Ejercitará D. Gumersindo Lavaredo y Ruiz, y la harán objeciones D. Julian Bastillo y Alvarez y Don Francisco Holgado y Toledo.

En el mismo día, á las tres de la tarde, se presentaron los opositores de la cuarta trinca á tomar el punto sobre que ha de versar el tercer ejercicio, debiendo actuar á las seis de la tarde. Ejercitará D. Victor Saenz y Robles, y la harán objeciones D. Aquilino Alonso Barrisno y Don Julian Lucio Piqueras.

El jueves, á las dos de la tarde, se presentaron los opositores de la quinta trinca á tomar el punto sobre que ha de versar el tercer ejercicio, actuando á las cinco de la tarde. Ejercitará el opositor D. Emilio Alvarez Jimenez, y la harán objeciones D. José Garcia de la Foz y D. Salvador Arpa y Lopez.

En el mismo día, á las tres de la tarde, se presentaron los opositores de la sexta trinca á tomar el punto sobre que ha de versar el tercer ejercicio, actuando á las seis de la tarde. Ejercitará D. Hermenegildo Ochoa y Monzon, y la harán objeciones D. Antonio de Aquino e Izardoz y D. Francisco Benavides y Cruz.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados.
Madrid 1.º de Noviembre de 1862.—El Vocal Secretario, F. de Paula Canalejas.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

- Secciones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.
En la calle de Toledo, núm. 59, frente á la Latina.
En la casa-Hospicio, calle de Paucos.
Las peticiones de reintegro y de los pagarés se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.º y 2.º, Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

- En las secciones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º (Monte de Piedad).
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.
Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.
Excmo. Sr. Conde de Oñate.
Excmo. Sr. Duque de Abrantes.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Irujo.
Sr. D. Manuel Juanes.
Sr. D. Francisco Resto Ruiz.
Sr. D. Manuel Vicente Muguero.
Sr. D. Pablo Abejon.
Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos.
En la 5.ª seccion (calle de Toledo).
Sr. D. Manuel Ledesma.
Sr. D. Egoña Torres Moreno.
En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral).
Sr. D. Angel Echalecu.
Sr. D. Faustino extrarredondo.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Obras públicas.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el 30 del corriente, este Gobierno de provincia, en cumplimiento á la legislación vigente en la materia, ha acordado anunciar nueva subasta pública, señalando el día 15 del próximo Noviembre para la adjudicación de la construcción y colocación de postes kilométricos é indicadores en las carreteras que se expresan en la nota que al final se inserta, cuyo servicio será objeto de una sola subasta.

El acto se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir en la contrata.

tación de esta provincia, se crean dos plazas de delineantes con la dotación anual de 6.000 rs. cada una 6.ª indemnización de 24 rs. diarios en los casos de salida de la capital, y otra de escribiente con el sueldo de 4.000 rs. anuales, para que presten sus servicios á las inmediatas órdenes de los arquitectos provincial y de distrito.
Los aspirantes pueden dirigir sus exposiciones documentadas convenientemente á mi autoridad hasta el día 30 de Noviembre próximo veniente, á fin de presentarme después á la formación de ternas para hacer los nombramientos con sujeción á lo prevenido en el art. 48 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.
Salamanca 30 de Octubre de 1862.—El Gobernador, Trinidad Sicilia. 5938

Gobierno de la provincia de Murcia.

Con fecha 29 del actual se ha dictado un decreto en el expediente de la mina Cuarta de las diez y ocho, y en la sierra de Eumedio, Diputación de Puerto-Adentro, término de Lorca, que copiado á la letra dice así:
«Trascurrido el plazo de 15 días concedido á los registradores de la mina Cuarta de las diez y ocho, para que presentaran la cantidad de 70 rs. y el reintegro de 40 que faltaban para la expención del título de propiedad, y no habiéndolo verificado, se declara nulo y fenecido el expediente que á dicha mina se refiere, con arreglo á lo dispuesto en el art. 64, párrafo primero, caso 2.º de la ley de minas vigente.

Notifíquese á D. Vidal Cubero y á D. Ramon Galera García por medio del Boletín oficial y Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75 del reglamento y para los efectos del 67 de la ley. Ejecutoriado el decreto, publíquese en el Boletín oficial para que el terreno se tenga por franco y registrable, y póngase en conocimiento del Administrador de Hacienda pública y del Ingeniero Jefe de minas.»
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á noticia de los interesados, que son los que en el decreto se expresan, les sirva de notificación.
Murcia 30 de Octubre de 1862.—Pedro Celestino Argüelles. 5933

Con fecha 29 del corriente mes, se ha dictado un decreto en el expediente de la mina San Enrique, sita en la sierra de Eumedio, Diputación de Puerto-Adentro, término de Lorca, que copiado á la letra dice así:
«Trascurrido el plazo de 15 días concedido á los registradores de la mina San Enrique para que presentaran la cantidad de 60 rs. y el reintegro de 40 que faltaban para la expención del título de propiedad, y no habiéndolo verificado, se declara nulo y fenecido el expediente que á dicha mina se refiere, con arreglo á lo dispuesto en el art. 64, párrafo primero, caso 2.º de la ley de minas vigente.

Notifíquese á D. Vidal Cubero de Arruche y á D. Ramon Galera García por medio del Boletín oficial y Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75 del reglamento y para los efectos del 67 de la ley. Ejecutoriado el decreto, publíquese en el Boletín oficial para que el terreno se tenga por franco y registrable, y póngase en conocimiento del Administrador de Hacienda pública y del Ingeniero de minas Jefe del distrito.»
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á noticia de los interesados, que son los que en el decreto se expresan, les sirva de notificación.
Murcia 30 de Octubre de 1862.—Pedro Celestino Argüelles. 5934

Gobierno de la provincia de Logroño.

Se halla vacante, por renuncia del que servía, la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, dotada anualmente en 2.555 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la citada corporación municipal dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. 5930

Gobierno de la provincia de Canarias.

Subsecretaría.—Construcciones civiles.—Negociado 1.º

Autorizado por Real orden de 25 de Junio próximo pasado, y á propuesta de la Excmo. Diputación de esta provincia, la provision de la plaza de Arquitecto provincial, dotada con el sueldo de 12.000 rs. anuales, y no habiéndose presentado solicitantes á dicha plaza, se anuncia de nuevo al público, á fin de que los aspirantes que se hallen en el caso que marca el art. 3.º del reglamento de 14 de Marzo de 1860 para la ejecución del Real decreto de 14 de Diciembre de 1858, dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno de provincia dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.
Santa Cruz de Tenerife 17 de Octubre de 1862.—Diego Vazquez. 5935

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arure, en la isla de la Gomera, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. vn., se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 y en la Real orden de 19 de Octubre de 1853, para que los aspirantes á aquél destino presenten sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de 30 días. 5937

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alajero, en la isla de la Gomera, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. vn., se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 y en la Real orden de 19 de Octubre de 1853, para que los aspirantes á aquél destino presenten sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de 30 días. 5937

Ayuntamiento constitucional de Sandiánez.

Este Ayuntamiento, en sesión de 19 del que rije, acordó publicar por segunda vez la vacante de la plaza de Médico con la dotación anual de 2.000 rs., siendo el número de enfermos pobres del distrito 125.
Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se ha de prestar esta plaza.
Sandiánez 19 de Octubre de 1862.—E. A. P., José Cabrera y Cabrera. 5931

Ayuntamiento constitucional de Peñaranda.

Se halla vacante la plaza de facultativo del pueblo del Campo de Peñaranda con la dotación de 300 rs. al año, pagados por trimestres de los fondos municipales para la asistencia de 10 pobres. El resto de los vecinos, que serán unos 45, pagarán 150 fanegas de trigo en todo el mes de Setiembre de cada año.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.
Campo de Peñaranda 23 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Manuel Ruano. 5932

Alcaldía constitucional de María.

D. Roque Trigueros Ruzafa, primer Teniente Alcalde y Vicepresidente del Ayuntamiento.
Hago saber que este Ayuntamiento, con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, ha dispuesto se haga público por medio del presente anuncio la creación de la plaza de un Médico-cirujano titular de este pueblo, con la dotación de 3.000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres venidos, con la obligación de asistir á enfermos pobres, según la lista que se forme y rectifique anualmente, y de asistir al Ayuntamiento en los asuntos de oficio y que tengan relación con la policía sanitaria, quedando además al facultativo la acción de contratarse con los vecinos pudientes y demás al arbitrio que entre los mismos se determine.
Y con el objeto de que los aspirantes puedan presentar las oportunas solicitudes, con el beneficio del señor Gobernador, se anuncia en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, para que las presenten en esta Secretaría en el término de un mes, contado desde esta fecha, y al propio tiempo le enteren de las condiciones de la que también se dirige copia al Sr. Gobernador, según lo manda en oficio de 6 del que rije.

María 17 de Octubre de 1862.—Roque Trigueros.—P. A. D. A., José Bautista, Secretario. 5936

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de clases prácticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., la cual ha de proveerse por oposición entre los cursantes que hayan ganado y probado los dos primeros años de dicha Facultad. Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta Uni-

verdad, y consistirán en la preparación de una lección que elegirán entre las sacadas a la suerte de 20 que se haya dispuesto en este objeto.

El opositor hará la preparación en el espacio de 24 horas, durante el cual permanecerá incomunicado, y se le facilitarán los medios necesarios para la ejecución de la preparación anatómica, concediéndole uno ó dos Ayudantes que carezcan de conocimientos anatómicos. La preparación se conservará en un local que el Presidente del Tribunal tendrá la llave, hasta que transcurran las 24 horas conculadas.

En seguida el opositor hará en público y ante el Tribunal de censura la explicación y demostración de la preparación anatómica por todo el tiempo que crea conveniente.

Acto continuo los Jueces dirigirán al opositor, por espacio de 15 minutos cada uno, preguntas relativas a la anatomía teórica y práctica.

El Tribunal constará de tres Jueces, nombrados por el Rector. Concluidos los ejercicios y hecha la calificación de los opositores, el Tribunal formará las propuestas en terna, que remitirá al Rector por conducto del Decano para la resolución conveniente.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valadolid 30 de Octubre de 1862.—El Rector, Manuel de la Cuesta. 5906

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.

D. Teodoro Collazo, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Luis Artaga, ó á sus herederos, comisionado que fué de Arbitrios de amortización en esta provincia en la época de los meses de Febrero, Marzo, Mayo y Junio de 1835, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro de los nueve días siguientes á la publicación de este primer edicto en la Gaceta de Madrid para ser requerido al pago de 6.167 rs. 60 céntos, que adeudan al Estado, según se expresa en el certificado inserto á continuación; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio consiguiente á la declaración de rebeldía que prescribe el art. 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 2 de Setiembre de 1853.

Guadalajara á 30 de Octubre de 1862.—Teodoro Collazo.

D. Nicasio Martínez, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que por providencia del Tribunal de Cuentas del Reino, comunicada á esta Administración por el Ilmo. Sr. Ministro de la Sala tercera con fecha 8 del actual, se ha dispuesto la formación del expediente de reintegro á la Hacienda pública de 6.167 rs. 60 céntos, en que D. Luis Artaga fué alcanzado como comisionado de Arbitrios de amortización de esta provincia, y en cumplimiento de la citada providencia y por mandato del Sr. Administrador de Hacienda pública.

Y á los efectos que previene el art. 124 del reglamento del mismo Tribunal, expido la presente en Guadalajara á 30 de Noviembre de 1862. 5945

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia.

D. Tomás Fábregas de Medina, Administrador de Hacienda pública de la provincia.

Hago saber que por Real orden de 9 del actual han sido aprobados el presupuesto y pliego de condiciones para adquirir en pública subasta las impresiones y libros que se necesitan para la recaudación de consumos de la ciudad de Cartagena del resto del año corriente; en su consecuencia se celebrará remate en esta ciudad y despacho del Sr. Gobernador, á las doce del día 10 de Noviembre inmediato, sirviendo de base para la subasta la cantidad de 1.525 rs. 4 céntos.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administración, y las proposiciones han de presentarse con sujeción al modelo que se transcribe en la condición 10, y no se tendrá por válido el remate sin que recaiga la superior aprobación.

Murcia 29 de Octubre de 1862.—Tomás Fábregas de Medina.

Presupuesto adicional que forma esta Administración de los libros de toln, adeudos mayores y demás impresiones que se calculan que falta en el corriente año para las felatos de la recaudación de consumos de la ciudad de Cartagena y su radio, formado por el impresor que suscribe D. Anselmo Argües en virtud de orden de la referida Administración principal de Hacienda pública de fecha de hoy, á saber:

Ciento cuarenta libros matrices con 100 fojas cada uno, que comprenden 200 despachos completos, impresos en papel de marca común, según modelo núm. 1.º, y valor de 7 rs. 4 céntos.

Cuarenta libros para sentar la recaudación de adeudos mayores en los días pares é impares en los dos felatos de San Antonio Abad y Santa Lucía de 20 fojas cada uno, según modelo núm. 2.º, á 4 rs. 160.

Una resma de papeletas de tránsito de puerta á puerta, según modelo núm. 3.º, 60 rs.

Una resma de partes diarias de recaudación, según modelo núm. 4.º, 60 rs.

Dos resmas de papeletas de adeudos menores, según modelo núm. 5.º, á 60 rs. 120.

Total, 1.525 rs. 4 céntos.

Murcia 29 de Octubre de 1862.—Tomás Fábregas de Medina.

Pliego de condiciones para la subasta de las impresiones y libros que se necesitan para el servicio de los felatos de la contribución de consumos de esta capital y ciudad de Cartagena en el año actual de 1862.

1.º El presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Administración hasta la víspera del día del remate, el cual se verificará en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia el día 10 de Noviembre del año presente y hora de las doce de su mañana.

2.º La subasta se verificará con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1853, anunciándose en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y por carteles colocados en los parajes públicos de esta ciudad, en la que solo se harán proposiciones por pliegos cerrados, que no serán admitidos si al mismo tiempo no presento el importe de pago que acredite haberse hecho la entrega de 300 rs. en la Caja de Depósitos.

3.º En el caso de presentarse dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el acto y por pliegos cerrados á nueva subasta, pero solo entre los licitadores que fuesen causa del empate, hasta que resulte un solo rematante.

4.º Concluido el acto anterior, se devolverán los documentos del depósito á todos los licitadores, menos al rematante.

5.º El rematante en el término de 48 horas presentará un fidejussor abonado que garantice el cumplimiento del contrato, y de no verificarlo perderá el depósito previo, dándose cuenta á la Dirección para los efectos oportunos.

6.º Si aprobado el remate por la Superioridad el contratista se negará á otorgar la correspondiente escritura, cuyo gasto será de su cuenta, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante, procediéndose en su consecuencia á nueva subasta, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, como también los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, y al efecto se le detendrá la garantía del depósito y bienes bastantes de su pertenencia á cubrir la responsabilidad indicada y lo probable en el caso de no presentarse proposición admisible en el nuevo remate, que en dicho caso se hará el servicio por cuenta de la Administración, todo según previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1853.

7.º Si fallase al cumplimiento de todas ó cualesquiera de las condiciones que se estipulan en la escritura se exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo, respondiendo con la fianza y demás bienes que resulten de su pertenencia, conforme á lo prescrito en el Real decreto é instrucciones citados en el artículo anterior.

10. Serán inadmisibles y nulas las proposiciones que no se hagan con rigurosa sujeción al modelo siguiente: D. N.º, vecino de N.º, á V. S. Sr. Gobernador expone, que debiendo tener efecto hoy tantos el remate de los libros é impresiones necesarios para la recaudación de los derechos de consumos en el año venidero, y enterado de las condiciones del mismo, ofrezco hacerlas en la cantidad de.....

Murcia 29 de Octubre de 1862.—Tomás Fábregas.

DISPOSICIONES LEGALES QUE SE CITAN EN LA CONDICION 6.º

Real decreto de 27 de Febrero de 1853.

Art. 5.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiera recibido el Estado á la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes bastantes para cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza.

No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.

Art. 9.º En los pliegos de condiciones mencionados en los artículos 2.º y 7.º deberán preverse los casos de falta de cumplimiento por parte de los contratistas, determinando la acción que haya de ejercer la Administración sobre las garantías y demás medios por los que se hubiese de completar á aquellos á que cumplan sus obligaciones y á que resarzan los perjuicios irrogados por dichas causas.

Quando concurren tales casos, las disposiciones gubernativas de la Administración serán ejecutivas, quedando á salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa.

Art. 10. Las multas y demás indemnizaciones á que dieren lugar los contratistas serán efectivas gubernativamente.

1.º Sobre las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado que hubiesen consignado la garantía de sus obligaciones.

2.º Sobre cualquiera otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fidejussos.

3.º Sobre los demás bienes que á unos y otros pertenecieren.

Instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Art. 2.º En los referidos pliegos se expresará como condiciones precisas:

1.º Las obligaciones que contrae la Hacienda.

2.º Las obligaciones que contrae el contratista y que han de formalizarse con escritura pública con todas las firmezas y seguridades que exige la buena administración.

3.º Las responsabilidades que contraen los rematantes por cualquiera falta de lo estipulado, que se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Murcia 29 de Octubre de 1862.—Tomás Fábregas. 5915

D. Tomás Fábregas de Medina, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber que por Real orden de 12 de Setiembre último han sido aprobados el presupuesto y pliego de condiciones para adquirir en pública subasta los libros de impresiones que necesita esta Administración para recaudar los derechos de consumos de esta capital y Cartagena en el año próximo de 1863; en su consecuencia, se celebrará remate en esta ciudad y despacho del Sr. Gobernador y Administración principal de Hacienda pública de Valencia á las doce del día 30 de Noviembre próximo inmediato, sirviendo de base para la subasta la cantidad de 14.959 reales.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administración y la de Valencia. Las proposiciones se han de presentar con sujeción al modelo que se transcribe en la condición 10, y no se tendrá por válido el remate sin que recaiga la aprobación superior.

Murcia 29 de Octubre de 1862.—Tomás Fábregas de Medina.

Presupuesto de las impresiones y libros que se calculan necesarios para la Administración de Murcia y Cartagena en lo concerniente á la contribución de consumos, por los felatos de puertos de ambas ciudades expresando el valor al por menor de dichas impresiones y libros el impresor de esta ciudad D. Anselmo Argües, á saber:

PARA LA OFICINA DE MURCIA. Número 1.º. Un libro en blanco de 100 fojas, rayado horizontalmente y con forro de badana para anotar la recaudación diaria, periódica y mensual á cada uno de los felatos, de media marca, con primera y última foja de papel de oficio, 20 rs.

2.º Otro id. de 50 fojas para llevar la cuenta de los géneros que para su reconocimiento se dirigen desde las puertas á la Administración, 16.

3.º Otro id. de 200 fojas para anotar las altas y bajas que sufra el ganado que entra y sale por las puertas á fin de surtir de leche á la ciudad, 28.

4.º Otro id. de 50 fojas, papel blanco de media marca, rayado horizontalmente y con forro de badana como los anteriores para anotar la recaudación que produce la leche de cabras, 16.

5.º Otro id. de 30 fojas para asientos de guías de entradas, 16.

6.º Otro id. de 50 fojas para asientos de guías de salidas, 16.

7.º Otro id. de 50 fojas para asientos de líquidos, 16.

8.º Otro id. de 320 fojas para llevar la cuenta á los depósitos, según el modelo núm. 1.º, 400.

9.º Otro id. de 50 fojas para anotar las impresiones que se den á los felatos, 16.

10.º Otro id. de media marca, papel blanco, rayado horizontalmente y con forro de badana, de 50 fojas, para llevar el Visitador la recaudación diaria á todos los felatos, 16.

11.º Otro id. de 30 fojas para anotar el mismo servicio de los empleados de puertas, 14.

12.º Otro id. de 30 fojas para anotar el mismo las faltas de dichos empleados, 14.

PARA EL SERVICIO DE LOS FELATOS.

13. Sesenta y cinco libros para sentar la recaudación de los adeudos mayores en los tres felatos de mayor importancia, mitad de ellos para los días pares, y la otra mitad para los impares, de 30 fojas cada uno, con forro de papel de color con el lomo de lienzo y según el modelo número 2.º, que al precio de 4 y medio rs. uno, 929,50.

14. Sesenta y cinco id. para sentar la recaudación de los adeudos mayores de los felatos de menor importancia, mitad de ellos para los días pares, y mitad para los impares, de 20 fojas, con forro de papel de color y según modelo núm. 2.º, y al precio de 4 rs. 260.

15. Cincio id. de papel blanco rayado horizontalmente y con forro de badana, de 50 fojas, para llevar los asientos de salidas, y los otros dos de 30 fojas, siendo los primeros á 16 rs. y los segundos á 14, 76.

16. Cincio id. también de marca común, para llevar los asientos de entradas á los tránsitos, los tres primeros de 50 fojas, al precio de 16 rs., y los otros dos de 30 fojas, á 14 rs., 76.

17. Cincio id. de 50 fojas, papel blanco, rayado horizontalmente y con forro de badana para anotar los cabos que se dirigen á la Administración para su reconocimiento, á 16 rs., 80.

18. Cincio id. para sentar las actas de las aprehensiones que se verifican en los felatos y fallan como de menor cuantía, tres de 50 fojas, á 16 rs., y dos de 30, á 14, 76.

19. Diez y seis id. para adeudos menores, tres de 300 fojas y dos de 200, que han servido, cinco para los días pares, y los restantes para los impares, siendo los primeros á 54 rs. y á 41 los segundos, y su impresión como el modelo núm. 3.º, 500.

20. Cincio id. de 100 fojas para anotar las entradas y salidas de los géneros á depósitos, siendo su valor el de 20 rs., 100.

21. Cincio id. papel blanco de marca común, rayado horizontalmente y con forro de badana para sentar las órdenes que expida la Administración, constando de 50 fojas, á 16 rs., 80.

22. Cincio id. de 30 fojas para sentar las órdenes superiores, á 14 rs., 70.

23. Cincio id. de 30 fojas para anotar el número de fanegas de trigo que salen y entran para su molición, á 14 reales, 70.

PARA EL FELATO CENTRAL.

24. Treinta libros para sentar la recaudación de adeudos mayores para los días pares é impares, de 30 fojas, cuyo forro será de papel de color y según modelo número 2.º, á 4 y medio rs., 135 rs.

25. Otro id. rayado horizontalmente y con forro de badana, de 30 fojas, para anotar los géneros que entran á depósito, 14.

26. Otro id. papel blanco, marca común, de 30 fojas, rayado horizontalmente y con forro de badana para los tránsitos fuera de la población, 14.

27. Cuarenta y seis id. de papeletas ó matrices, con 100 fojas cada uno, que comprendan 200 despachos impresos de papel marca común, según modelo núm. 4.º, á 5 reales, 240.

IMPRESIONES PARA LOS DEMÁS FELATOS.

28. Seiscientos libros matrices, de 100 fojas y según modelo núm. 4.º, á 5 rs., 3.000.

29. Seis resmas papeletas de tránsito para la Administración, según modelo núm. 3.º, á 60 rs., 360.

30. Ocho id. de papeletas de tránsito de puerta á puerta, con igual papel consistente, según modelo número 6.º, y su precio el de 60 rs., 480.

31. Cuatro id. papeletas de partes diarias de recaudación para todos los felatos, según modelo núm. 7.º, á 60 rs., 240.

32. Cien ejemplares de la recaudación de especies, mensual para los felatos, como el modelo núm. 8.º, 180.

33. Treinta y dos resmas de papeletas de menudencias ó de adeudos menores, según modelo núm. 9.º, á 50 reales, 1.600.

34. Dos id. de papeletas de depósitos, según modelo núm. 10, á 60 rs., 120.

35. Dos id. para la extracción de granos que salen y entran á moler, según modelo núm. 11, á 60 reales, 120.

36. Tres id. de licencias para los caberos, como el modelo núm. 12, á 70 rs., 210.

PARA LA OFICINA DE CARTAGENA.

37. Dos libros de 50 fojas, rayados horizontalmente y con forro de badana para anotar las licencias de cabotaje y ganias, á 16 rs., 32.

38. Dos id. de 30 fojas para anotar los géneros que van á depósito, á 14 rs., 28.

39. Dos id. para anotar las licencias de los caberos, de 30 fojas, á 14 rs., 28.

40. Dos id. de 20 fojas para anotar los servicios y faltas de los felatos, á 14 rs., 28.

41. Dos id. de 50 fojas de cargo y data para las cuentas á los depósitos, á 16 rs., 32.

42. Dos id. de 50 fojas que han de servir solo para la data á los mismos, á 16 rs., 32.

43. Dos id. de 100 fojas para anotar los géneros que salen de los comerciantes, á 20 rs., 40.

44. Dos id. de 30 fojas para anotar los géneros que entran los comerciantes, á 14 rs., 28.

45. Otro id. de 20 fojas, rayado horizontalmente y con forro de badana que servirá para anotar los géneros que entran á procurar venta, 14 rs.

46. Dos id. de 50 fojas para anotar la recaudación diaria por puertas, á 16 rs., 32.

47. Otro id. de 30 fojas para anotar las órdenes que se comunican á los felatos, 14.

48. Otro id. de 30 fojas para anotar las órdenes superiores, 14.

49. Otro id. de 30 fojas para sentar lo que adeudan los depósitos, 14.

50. Otro id. de 50 fojas para anotar el Visitador la recaudación de las puertas, 16.

51. Otro id. de 50 fojas, rayado horizontalmente y con forro de badana para el mismo Visitador con el fin de anotar el servicio de los empleados, 14.

52. Otro id. de 30 fojas, para sentar las faltas de los dependientes, el cual será rayado y con forro de badana, 14.

53. Otro id. de 30 fojas, para anotar la distribución de los impresos y libros que se entregan á los felatos, 14.

IMPRESIONES.

54. Seiscientos libros talonarios con 100 fojas cada uno, que comprenden 200 despachos y según modelo número 14, á 5 rs., 3.000 rs.

55. Ocho resmas de papeletas de menudencias, papel consistente, á 50 rs., modelo núm. 14, 400.

56. Tres id. de papeletas de tránsito de puerta á puerta, según modelo núm. 15, 180.

57. Una id. de papeletas del movimiento interior de los depósitos, según modelo núm. 16, 60.

58. Cuarenta y ocho ejemplares de estados de valores como el modelo núm. 8, 400 rs.

59. Dos resmas de partes diarias de recaudación, según modelo núm. 17, á 60 rs., 120.

60. Una id. para los períodos que se dan á la Administración de Murcia, según modelo núm. 18, 60.

61. Una resma de papeletas de las introducciones á depósito por los puertos, según modelo núm. 19, 60 rs.

62. Una id. de las de tránsito para la Aduana, número 20, 60.

63. Una id. de licencias para los caberos, modelo número 21, 70.

PARA LOS FELATOS DE LAS PUERTAS DE MADRID, SAN JOSÉ Y MUELLES.

64. Un libro de 20 fojas, rayado horizontalmente y con forro de badana que ha de servir para anotar las carnes, 14 rs.

65. Otro id. de 30 fojas para anotar las descargas de los buques en bahía, 14.

66. Otro id. de 30 fojas para anotar el carbon, 14.

67. Otro id. para los asientos de los buques de bahía, de 30 fojas, 14.

68. Ochenta libros de 30 fojas de los días pares é impares para la recaudación de adeudos mayores, según modelo núm. 2.º, á 4 y medio reales, 360.

69. Seis libros de 150 fojas, rayados horizontalmente y con forro de badana para anotar la recaudación de menudencias para los días pares é impares, como el modelo núm. 3.º, á 60 rs., 120.

70. Tres id. de 30 fojas, rayado horizontalmente y con forro de badana para anotar las actas de las aprehensiones, á 14 rs., 42.

71. Seis id. de 50 fojas, rayado horizontalmente y con forro de badana para sentar los tránsitos de puerta á puerta, á 16 rs., 96.

72. Tres id. para anotar las órdenes superiores, de 30 fojas, á 14 rs., 42.

73. Seis id. de 50 fojas para anotar los géneros que salen de los depósitos, á 16 rs., 96.

74. Otro id. de 30 fojas para anotar los géneros que entran á depósito, á 14 rs., 42.

75. Tres id. de 30 fojas para anotar los bultos que se dirigen á la Aduana, á 14 rs., 42.

76. Dos id. para anotar el ganado de cerda, de 20 fojas, á 14 rs., 28.

77. Tres id. de 30 fojas, rayados horizontalmente y con forro de badana para anotar los granos que salen á moler, á 14 rs., 42.

LIBROS PARA LOS FELATOS DE SAN ANTON Y SANTA LUCÍA.

78. Cuarenta y ocho libros de 30 fojas para la recaudación diaria de adeudos mayores para los días pares é impares, su forro papel de color, y como el modelo número 2.º, á 4 y medio rs., 216.

79. Cuatro id. rayados, de 50 fojas y con forro de badana, que han de servir para los días pares é impares de la recaudación de adeudos menores, á 16 rs., y según modelo núm. 3.º, 64.

80. Dos id. de 30 fojas para las actas de aprehensiones, 28.

81. Dos id. de 30 fojas para copiar las órdenes superiores, á 14 rs., 28.

82. Cuatro id. rayados horizontalmente y con forro de badana, de 30 fojas, para anotar los tránsitos de puerta á puerta, á 14 rs., 56.

83. Dos id. para anotar las introducciones á depósitos, de 30 fojas, á 14 rs., 28.

84. Dos id. de 50 fojas para anotar las salidas de los géneros á depósitos, á 16 rs., 32.

85. Dos id. de 30 fojas para anotar los géneros que salen á moler, á 14 rs., 28.

86. Dos id. rayados y con forro de badana, de 30 fojas, para el registro de los ganados que salen á pastar fuera de la población, á 14 rs., 28.

Total 14.959,50.

Murcia 29 de Octubre de 1862.—Tomás Fábregas de Medina.

Pliego de condiciones para la subasta de las impresiones y libros que se necesitan para el servicio de los felatos de la contribución de consumos de esta capital y ciudad de Cartagena en el año próximo de 1863.

1.º El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Administración hasta la víspera del día del remate, el cual se verificará en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia el día 30 de Noviembre del año actual, y hora de las doce de su mañana.

2.º La subasta se verificará con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1853, anunciándose en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y por carteles colocados en los parajes públicos de esta ciudad, en la que solo se harán proposiciones por pliegos cerrados, que no serán admitidos si al mismo tiempo no presento las cartas de pago que acrediten haberse hecho la entrega de 300 rs. en la Caja de Depósitos.

3.º En el caso de presentarse dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el acto y por pliegos cerr

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO. Colmenar del Arroyo. Propios.—Rústicas. Mayor cuantía. Menor cuantía. N.º 8.632 del inventario.—Diez encinas de primera clase...

con el bosque Pinatella y púños del corral y Roca plana de Francisco Ribot, a P. con los términos de Tallende y Lora y a N. con el término de Maranges, de cabida 637 jornales...

graduado los peritos en 315 rs.: tipo para la subasta, la tasación. N.º 8.649 del inventario.—Nueve encinas de primera clase...

los documentos, Doña Francisca de Asís Heredia, viuda y heredera de D. Luis Miqueo y vecina de la ciudad de Luena, sobre cobranza de 64.000 rs. y de la cual le ha conferido traslado por auto de este día...

Recibidas de Atenas, S. A. salió el 27 para Venecia, en cuyo punto se hallará al lado de su hermana la Reina de Grecia.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Ministro de la Guerra revisó ayer en el salón del Prado de Madrid el batallón de la Guardia civil organizado en el Escorial, que se destina a cubrir las vacantes de tan benéfica institución...

—Ha llegado a esta corte, según anuncia un periódico, el astrónomo de S. A. el Virey de Egipto, Ismail Effendi, que viene a España con el objeto de verificar la serie de observaciones necesarias para la comparación de la regla perteneciente al aparato de medir bases...

Recomendado oficialmente el Sr. Ismail por el Gobierno francés, la Junta de Estadística ha nombrado al jefe de negociado de la Dirección de geodesia, el Coronel de ingenieros D. Carlos Ibañez, cuya alta reputación en esta materia es de todos conocida...

Presentados dichos señores por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y por los Sres. Diputados a Cortes D. Antonio del Ribero Cidraque y D. Luis Santonja, han merecido la honra de ser recibidos con el agrado y simpatía que tanto distingue a nuestros Reyes...

S. M. la Reina recibió muy complacida la memoria de piscicultura en que se le daba cuenta de los adelantos del referido establecimiento puesto bajo su Real protección, y alegrándose mucho de tener ocasión de enterarse minuciosamente de los pormenores de un hecho de tanta importancia...

También S. A. A. R. por su parte, con la candidez de su edad, se entusiasmaron con los peces que quieren agitar en el agua. Al despedirse los socios de la piscicultura española, fueron encargados por S. M. de que cuidasen de la colocación de las mencionadas bombas en su propio coche...

LIQUIDACION DE LA CASA ENRIQUE O'SHEA Y COMP.ª.—La liquidación de la casa de los Sres. D. Enrique O'Shea y compañía pone en conocimiento de los señores acreedores que se va a proceder a satisfacerles un 30 por 100 de sus créditos...

LEÑAS Y CARBÓN.—SE SACAN A PUBLICA SUBASTA los aprovechamientos de leña y carbón del monte de la dehesa del Rincon, sito en término de la aldea del Fresno, partido de Navalcarnero, en esta provincia...

TEATRO REAL.—Hoy no hay función. TEATRO DEL PRINCIPAL.—Mañana a las ocho de la noche tendrá lugar la función 9.ª de abono, serie 2.ª, turno 3.ª, ejecutándose el drama en seis cuadros D. Juan Tenorio...

TEATRO DEL CIRCO (irrico-dramático).—Hoy no hay función. TEATRO DE VARIACIONES.—Hoy no hay función. Mañana se ejecutará la comedia en tres actos Sullivan—Belle...

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy no hay función. Mañana a las ocho de la noche El valle de Andorra. TEATRO DE LOPE DE VEGA.—Hoy no hay función. Mañana a las ocho de la noche la comedia en tres actos Lo positivo...

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy no hay función. IMPRENTA NACIONAL.

BIENES DEL ESTADO. PARTIDO DE URGEL. Fincas rústicas. Mayor cuantía.

N.º 21 del inventario.—Un monte procedente del Estado, poblado de enebro, boj y aliaga, de tercera calidad, sito en el término del pueblo de Tost y su secano...

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 14 de Noviembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

PROVINCIA DE MADRID. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Noviembre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis González Martínez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE NAVALCARNERO. Colmenar de Oreja. Propios.—Rústicas. Menor cuantía.

N.º 8.642 del inventario.—Tres encinas de primera clase, procedentes de los propios de Colmenar de Oreja, arraigadas en finca de D. Vicente Fernández, sito al punto nombrado Las Grajas...

N.º 8.643 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 4 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.644 del inventario.—Doce encinas de primera clase, 19 de segunda y 24 de tercera, arraigadas en terreno de Doña María Reguera, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.645 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.646 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno de Doña María Reguera, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.647 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno de D. Doroteo Botello, sito al punto nombrado Viñas Nuevas...

N.º 8.648 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 8 de tercera, arraigadas en finca de E. Pedro Herrero, sito al punto nombrado Viñas Nuevas y cercado de los Marejos...

N.º 8.649 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 8 de tercera, arraigadas en finca de E. Pedro Herrero, sito al punto nombrado Viñas Nuevas y cercado de los Marejos...

PROVINCIA DE MADRID. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 15 de Noviembre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis González Martínez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE NAVALCARNERO. Colmenar de Oreja. Propios.—Rústicas. Menor cuantía.

N.º 8.642 del inventario.—Tres encinas de primera clase, procedentes de los propios de Colmenar de Oreja, arraigadas en finca de D. Vicente Fernández, sito al punto nombrado Las Grajas...

N.º 8.643 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 4 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.644 del inventario.—Doce encinas de primera clase, 19 de segunda y 24 de tercera, arraigadas en terreno de Doña María Reguera, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.645 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.646 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno de Doña María Reguera, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.647 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno de D. Doroteo Botello, sito al punto nombrado Viñas Nuevas...

N.º 8.648 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 8 de tercera, arraigadas en finca de E. Pedro Herrero, sito al punto nombrado Viñas Nuevas y cercado de los Marejos...

N.º 8.649 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 8 de tercera, arraigadas en finca de E. Pedro Herrero, sito al punto nombrado Viñas Nuevas y cercado de los Marejos...

N.º 8.650 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 6 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.651 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 2 de tercera, existentes en finca de la Sr.ª Curra de Chapinería, al punto nombrado Sitio de las Grajas...

N.º 8.652 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 2 de tercera, existentes en finca de la Sr.ª Curra de Chapinería, al punto nombrado Sitio de las Grajas...

N.º 8.653 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 6 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.654 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 6 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

PROVINCIA DE MADRID. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 15 de Noviembre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis González Martínez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE NAVALCARNERO. Colmenar de Oreja. Propios.—Rústicas. Menor cuantía.

N.º 8.642 del inventario.—Tres encinas de primera clase, procedentes de los propios de Colmenar de Oreja, arraigadas en finca de D. Vicente Fernández, sito al punto nombrado Las Grajas...

N.º 8.643 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 4 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.644 del inventario.—Doce encinas de primera clase, 19 de segunda y 24 de tercera, arraigadas en terreno de Doña María Reguera, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.645 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.646 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno de Doña María Reguera, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.647 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno de D. Doroteo Botello, sito al punto nombrado Viñas Nuevas...

N.º 8.648 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 8 de tercera, arraigadas en finca de E. Pedro Herrero, sito al punto nombrado Viñas Nuevas y cercado de los Marejos...

N.º 8.649 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 8 de tercera, arraigadas en finca de E. Pedro Herrero, sito al punto nombrado Viñas Nuevas y cercado de los Marejos...

N.º 8.650 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 6 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.651 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 2 de tercera, existentes en finca de la Sr.ª Curra de Chapinería, al punto nombrado Sitio de las Grajas...

N.º 8.652 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 2 de tercera, existentes en finca de la Sr.ª Curra de Chapinería, al punto nombrado Sitio de las Grajas...

N.º 8.653 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 6 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.654 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 6 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

PROVINCIA DE MADRID. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 15 de Noviembre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis González Martínez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE NAVALCARNERO. Colmenar de Oreja. Propios.—Rústicas. Menor cuantía.

N.º 8.642 del inventario.—Tres encinas de primera clase, procedentes de los propios de Colmenar de Oreja, arraigadas en finca de D. Vicente Fernández, sito al punto nombrado Las Grajas...

N.º 8.643 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 4 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.644 del inventario.—Doce encinas de primera clase, 19 de segunda y 24 de tercera, arraigadas en terreno de Doña María Reguera, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.645 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.646 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno de Doña María Reguera, sito al punto nombrado Sitio alto de Navalvejo...

N.º 8.647 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno de D. Doroteo Botello, sito al punto nombrado Viñas Nuevas...

N.º 8.648 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 8 de tercera, arraigadas en finca de E. Pedro Herrero, sito al punto nombrado Viñas Nuevas y cercado de los Marejos...

N.º 8.649 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 8 de tercera, arraigadas en finca de E. Pedro Herrero, sito al punto nombrado Viñas Nuevas y cercado de los Marejos...

N.º 8.650 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 6 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.651 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 2 de tercera, existentes en finca de la Sr.ª Curra de Chapinería, al punto nombrado Sitio de las Grajas...

N.º 8.652 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 2 de tercera, existentes en finca de la Sr.ª Curra de Chapinería, al punto nombrado Sitio de las Grajas...

N.º 8.653 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 6 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

N.º 8.654 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 6 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno del Sr. Marqués de la Sagra, sito al punto nombrado Vallejo de Navalvejo...

SANTO DEL DIA.

La Comemoración de los difuntos, y Santa Eustaquia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1862.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0º en milímetros, Temperatura en sombra, Temperatura en sombra con viento, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre a las ocho de la mañana. [Las verificadas en España, a excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.]

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0º en milímetros, Temperatura en sombra, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 27 de Octubre de 1862 a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en sombra, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Lugar, Fecha, Precio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Artículo, Precio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Artículo, Precio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Artículo, Precio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Artículo, Precio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Artículo, Precio.